



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000209303

Fecha: 2019-11-07 11:34

Asunto: Resolución No. 616 De 07 De Noviembre De

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No 616 de 07 NOV 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de autorización de comodato, en las áreas de oficinas ubicadas en los pisos 2, 11 y 12 del Edificio del Centro Administrativo Distrital -CAD-, localizado en la Carrera 30 25-90, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica, mediante la Resolución 037 del 7 de febrero de 2018"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*".

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 616 de 07 NOV 2019

otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 11, que establece:

"(...) 11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008 (...)".

Que, por su parte, el artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece:

"(...) Artículo 2.4.1.15. Enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas. De conformidad con el artículo 10° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los BIC de propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables."

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 616 de 07 NOV 2019

La autorización de enajenaciones o préstamos entre entidades públicas, se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado que expida la autoridad competente.

(...)

Sin perjuicio de otras Informaciones, ni de las estipulaciones de los respectivos contratos, el acto administrativo a que se refiere este artículo deberá contener como mínimo:

- 1. La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.*
- 2. La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.*
- 3. La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.*
- 4. El acto de declaratoria como BIC.*
- 5. El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.*
- 6. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere.*

Si el bien no cuenta con PEMP, serán de conformidad con las indicaciones de la entidad comodante, o enajenante si se trata de enajenación entre entidades públicas.

- 7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.*
- 8. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar..."*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a esta entidad como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 616 de 07 NOV 2019

Que mediante el radicado 20197100036882 del 8 de abril de 2019, el señor Pedro Alberto Ramírez Jaramillo en calidad de Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- presentó solicitud "(...) para la entrega de parte del piso segundo (2º), piso once (11) y doce (12) del Centro Administrativo Distrital -CAD-, documentos de entrega que serán renovados a través de un Contrato Interadministrativo de Comodato".

Que, en dicho documento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.15. del Decreto Nacional 1080 de 2015, el DADEP señala:

"Por otra parte, el contrato interadministrativo de comodato que se suscribirá incluirá como una obligación del COMODATARIO: ejercer la administración, el cuidado, protección y el mantenimiento del inmueble, efectuando a su costo y bajo su responsabilidad las construcciones o mejoras sobre el inmueble, previa autorización de las entidades competentes, como también la expedición ante las mismas."

Que en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte existe el expediente 201731011000100273E, en el cual reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100054051 del 20 de mayo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, para que aclarara y complementara la información de soporte a la solicitud.

Que mediante el radicado 20197100076432 del 8 de julio de 2019 el señor Pedro Alberto Ramírez Jaramillo, en calidad de Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público Especializado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, remitió la información solicitada, para así continuar con el trámite respectivo.

Que mediante el radicado 20193100101221 del 4 de septiembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento de información, para así continuar el trámite respectivo.

Que mediante el radicado 20197100119142 del 17 de octubre de 2019, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público dio respuesta al requerimiento, remitiendo copia de la comunicación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificada con el radicado 2019EE55085 del 3 de octubre de 2019, donde señala las actividades de administración, cuidado, protección y mantenimiento de las áreas del Centro Administrativo Distrital a ser recibidas y que corresponden a:

Cra. 8ª No. 9- 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 616 de 07 NOV 2019

- *Actividades de mantenimiento locativo y de las instalaciones, se desarrollan a través del contrato 261 de 2019*
- *Servicio de vigilancia se presta por medio del Contrato 202 de 2018*
- *Servicio de aseo, cafetería y fumigación se presta por medio del contrato 206 de 2018*
- *El aseguramiento del edificio o infraestructura es realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda, como administrador del CAD.*
- *Los servicios públicos (agua-energía), están a cargo de la Secretaría de Hacienda como administrador del edificio CAD."*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta entidad autorizará el Comodato entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, de una parte del piso segundo (2º), ubicado en la torre B, con un área de 1421.85 m2 y los pisos once (11) y doce (12) del Centro Administrativo Distrital -CAD- declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con la planimetría y el registro fotográfico que hace parte del Documento "Consolidación del inventario general de espacio público y bienes fiscales", del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. El comodatario deberá realizar la administración, cuidado, protección y mantenimiento de las áreas entregadas, así como las mejoras que sean necesarias, previa autorización de las entidades competentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Autorizar el comodato de una parte del piso segundo (2º), torre B, en un área de 1421.85 m2 y los pisos once (11) doce (12) del Centro Administrativo Distrital -CAD-, localizado en la Carrera 30 25-90, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, ubicado en el barrio La Florida, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C., de propiedad del Distrito Capital en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Parágrafo: Los términos del Contrato Interadministrativo de Comodato, serán acordados entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo Segundo: Ordenar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitir copia del contrato de comodato del inmueble relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 616 de 07 NOV 2019

Artículo Tercero. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar la presente Resolución a los representantes legales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-, la señora Nadime Amparo Yaver Licht y la señora Olga Lucía López Morales, respectivamente.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201731011000100273E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 NOV 2019

MARIA CLAUDIA LOPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Matilde Isabel Silva Gómez
Lady Catherine Lizcano
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez
María Claudia Ferrer Rojas

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000209303